



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Despacho

057  
DECRETO No. DE 13 FEB 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE TOTAL Y PERMANENTE DE LA “VÍA SECUNDARIA DE ACCESO NORTE AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE ALBAN – SAN BERNARDO, BARRIO SAN CARLOS, SECTOR QUEBRADA HUECO, LA BOMBA – CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**

### **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las que le confieren los Artículos 303 y 305 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de Colombia.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas que rigen el Código Nacional de Tránsito, rigen en todo el territorio Nacional, y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que para tal efecto la citada norma estableció los principios orientadores en materia de tránsito que son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que: *“Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.”*

Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 3º ibídem, el Gobernador Departamental es la máxima autoridad de tránsito dentro de su territorio.

Que a su vez el Artículo 119 ejusdem, estableció que: *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.”*

Que mediante informe de Visita de Inspección de fecha 16 de enero de 2019 presentado por la Ingeniera Ana Cristina Vela Perdomo, en su calidad de Profesional Universitaria de la Secretaría de Infraestructura y Minas de la Gobernación de Nariño, recomienda que es necesario mantener el cierre total y permanente de la “VÍA SECUNDARIA DE ACCESO NORTE AL MUNICIPIO DE ALBAN – SAN BERNARDO, BARRIO SAN CARLOS, SECTOR QUEBRADA HUECO, LA BOMBA – CEMENTERIO MUNICIPAL”, manifestando que: *“La Alcaldesa Municipal de San José de Albán, Doctora Yolanda Gómez Gómez, solicitó al Doctor Camilo Ernesto Romero Galeano, Gobernador del departamento de Nariño, Permiso de Uso de Zona de Red Vial Secundaria – “Vía secundaria de acceso norte al municipio de Albán – San Bernardo, barrio San Carlos, sector quebrada Hueco, La Bomba – Cementerio Municipal”, debido a la ejecución del proyecto que adelanta el municipio de San José de Albán referente al “Diseño de Pavimento para el mejoramiento de la vía del Acceso Norte Al*



Gobierno  
Abierto



Innovación  
Social



Economía  
Colaborativa



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Despacho

Municipio de Albán, Barrio San Carlos, Sector Quebrada Hueco, La Bomba – Cementerio Municipal, en el Departamento de Nariño”, debido a la necesidad de cierre de vía para ejecutar actividades de: Encofrado, y fundición de vigas, Fraguado del concreto de las vigas fundidas en concreto con acelerante, Instalación de adoquín, actividades que requieren para ser ejecutadas el cierre total de la vía en el barrio San Carlos, sector Quebrada Hueco, La Bomba – Cementerio Municipal, actividades que requieren para ser ejecutadas del uso de la vía en los tramos sobre la vía donde se van a ejecutar, y por lo tanto se requiere el cierre de la vía durante un plazo de diez (10) días, plazo solicitado por el Contratista de Obra Civil Consorcio San Carlos a la alcaldía municipal de San José de Albán ”.

En Dicho informe la Profesional Universitaria concluye que: “para brindar seguridad a los transeúntes de la vía, habitantes del sector y de los municipios de la subregión, vehículos de transporte y de carga, semovientes que por ella transitan con la ejecución con la ejecución de las actividades informadas por el municipio de San José de Albán y el contratista de la obra, es necesario el cierre de la vía desde el PR7+514 al PR7+800, sobre la vía departamental que comunica al municipio de San José de Albán con el municipio de San Bernardo, barrio San Carlos, sector Quebrada El Hueco, La Bomba – Cementerio Municipal, en una longitud aproximada de 286 metros, por el plazo solicitado por el contratista, es decir, por diez (10) días, con el fin de garantizar calidad a los trabajos de fundición de vigas en concreto a trabajarse en este periodo y que pese a que se utilizará acelerante es necesario este tiempo mínimo para evitar fracturas y deformaciones.

Los trabajos a adelantarse afectan la sección vial en su totalidad, en una longitud de 286 metros desde el PR7+514 al PR7+800 debido a que se requiere de este espacio para permitir la maniobrabilidad que requiere la obra”.

Por lo anteriormente mencionado, y teniendo en cuenta que éste último tramo que esta por ejecutar se encuentra ubicado sobre la vía principal del orden departamental que conduce al municipio de San Bernardo, La Cruz y San Pablo, y cuyo ancho no supera los 4 metros, es necesario el cierre de la vía para poder ejecutar las actividades con mínimo riesgo de accidentalidad.

Que en el mismo informe se manifiesta que el cierre de dicha vía deberá ser total y durante las 24 horas del día, debido a que los horarios de trabajo de las obras que intervienen se hacen a lo largo del día. Así mismo que el tiempo del cierre total de la vía debe hacerse por diez (10) días, contado a partir de la expedición y publicación del acto administrativo que decreta el cierre, mientras se ejecutan las obras del sector.

Que en vista de este cierre total se hace necesario proponer una vía alterna que intercomunique a los Municipios aledaños, siendo la vía alterna para llegar al municipio de San José de Albán, con el fin de permitir la movilidad desde el municipio de San José de Albán – al municipio de San Bernardo, así:

Para vehículos de carga pesada mayores a 4 toneladas, se hará un desvío en el sector El empate municipio Arboleda, y se empleará la vía nacional El Empate, La Unión, ruta que los dirige a La Unión - San Pablo - La Cruz- Belén- San Bernardo.

Para vehículos livianos de hasta 4 toneladas se tendrán las siguientes rutas:

- Vía san José de Albán – Guarangal – Cruz de Misión – Los Árboles.
- Vía san José de Albán – El Diviso – La Florida – San Bernardo.
- Vía san José de Albán – Sabanetas – Aguacillas – Plazuelas – La Cruz.

Que, en mérito de lo expuesto, el Señor Gobernador del Departamento de Nariño:



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Despacho

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar el cierre total de la "VÍA SECUNDARIA DE ACCESO NORTE AL MUNICIPIO DE ALBAN – SAN BERNARDO, BARRIO SAN CARLOS, SECTOR QUEBRADA HUECO, LA BOMBA – CEMENTERIO MUNICIPAL", por el término de diez (10) días contados a partir de la expedición y publicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Mantener cerrada la vía durante el tiempo señalado en el artículo primero, durante las veinticuatro (24) horas del día.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Establecer como vía alterna para garantizar el tránsito vehicular, peatonal y de semovientes, la vía alterna para llegar al municipio de San José de Albán al municipio de San Bernardo, así: Para vehículos de carga pesada mayores a 4 toneladas, se hará un desvío en el sector El empate municipio Arboleda, y se empleará la vía nacional El Empate, La Unión, ruta que los dirige a La Unión - San Pablo - La Cruz- Belén- San Bernardo. De igual manera, para los vehículos livianos de hasta 4 toneladas se tendrán las siguientes rutas:

- Vía san José de Albán – Guarangal – Cruz de Misión – Los Árboles.
- Vía san José de Albán – El Diviso – La Florida – San Bernardo.
- Vía san José de Albán – Sabanetas – Agucillas – Plazuelas – La Cruz.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Corresponde al Contratista de Obra, Ingeniero John Ortiz, la instalación de la señalización temporal de seguridad a que haya lugar en la "VÍA SECUNDARIA DE ACCESO NORTE AL MUNICIPIO DE ALBAN – SAN BERNARDO, BARRIO SAN CARLOS, SECTOR QUEBRADA HUECO, LA BOMBA – CEMENTERIO MUNICIPAL", de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito presentado por el contratista de obra al Municipio de San José de Albán, aprobado por el este último.

**ARTICULO QUINTO.** - A través de la Secretaría de Infraestructura y Minas, comuníquese el contenido de este acto administrativo a las siguientes autoridades Departamentales y Municipales:

- a) A los (las) Alcaldes (as) de los Municipios de San José de Albán, San Bernardo, La Cruz, San Pablo, Colón, Belén, La Unión del Departamento de Nariño, con el fin de que adopte planes de mitigación hasta tanto dure el cierre total de la "VÍA SECUNDARIA DE ACCESO NORTE AL MUNICIPIO DE ALBAN – SAN BERNARDO, BARRIO SAN CARLOS, SECTOR QUEBRADA HUECO, LA BOMBA – CEMENTERIO MUNICIPAL".
- b) A la Subsecretaría de Tránsito Departamental, para que de acuerdo a sus competencias den cumplimiento a lo establecido en este acto administrativo.
- c) Al Departamento de Policía de Nariño, en sus instancias: Seccional de Tránsito y Transporte, Comando de Policía de los Municipios de San José de Albán, San Bernardo, La Cruz, San Pablo, Colón, Belén, La Unión del Departamento de Nariño, Gremio de Transportadores y demás unidades competentes, para que de acuerdo a sus funciones y atribuciones legales procedan a dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.

**ARTÍCULO SEXTO. - VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

Despacho

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Por la Oficina de Prensa Departamental comuníquese a la ciudadanía en general del contenido del Presente Decreto en los diferentes medios masivos de comunicación.


**ARTÍCULO OCTAVO.** - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, **11 3 FEB 2018**

  
**CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO**  
Gobernador de Nariño 

Aprobó:   
**DIEGO OLEGARIO ARCOS INSUASTY**  
Secretario de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño

Revisión asuntos Jurídicos:   
**CARLOS VELAZCO ZAMORA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Nariño (e)

Proyección Técnica:   
**ANA CRISTINA VELA PERDOMO**  
Profesional Universitaria SIMD

Proyectó:   
**WILBER ANDERSON SANTACRUZ MENESES**  
Abogado SIMD

e